INFORME SECRETARIAL.- Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).. **Rad. 2020-0466.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el 20 de agosto de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 22 de septiembre de 2021, pero no compareció.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 14 de septiembre de 2021 y guardó silencio.

Se deja constancia, igualmente, que el apoderado principal de Colpensiones presentó renuncia al poder, acompañando la notificación que en ese sentido le efectuó a su poderdante.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio nro. 1130

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **JOSÈ LIBARDO MARTÌNEZ MEJÌA**, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN con C.C. nro. 80.421.257 y T.P. nro. 86.117 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor Ramírez Gaitán a la doctora LUISA FERNANDA MARTÌNEZ LÒPEZ con C.C. No. 1.053.795.580 y T.P. nro. 231.411 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

De igual manera, se acepta la renuncia del poder que hace el doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN como apoderado principal de COLPENSIONES.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la demandada en tal sentido, como lo estipula el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **VEINTIDÒS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÒS (2022), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

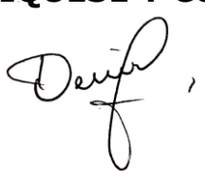

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 172 de noviembre 17 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria